

EL DERECHO DEL TRABAJO EN LA ERA DEL TURBOCAPITALISMO

LABOUR LAW IN TIMES OF TURBO-CAPITALISM

Ángel Arias Domínguez*

Universidad de Extremadura

Since its inception, labour law surged as a response to the needs of workers who were submitted to a capitalist economy. However, with a shift to turbocapitalism, efficiency and consumption take precedent in redefining labor dynamics. As a result, labour law is bend to adapt to this new context.

The author highlights the need of a historical revision to the content of labour law. This involves revisiting the economic context that positioned its inception to identify which elements are essential and define their purpose. Finally, they detail the changes introduced through turbocapitalism as the dynamic of labour relations. From here, the author suggests a revision of the essential elements of labour law as the key to understanding this new economic era.

KEY WORDS: Turbo-Capitalism; neoliberalism; capitalism; working class; redistribution.

Con el nacimiento de la economía capitalista, el Derecho del Trabajo surgió para dar respuesta a las necesidades de los trabajadores. Pero, tras el paso a una economía turbocapitalista, en que la velocidad y el consumo redefinen la dinámica laboral, se reclama la adaptación del Derecho del Trabajo a este nuevo contexto.

El autor propone la necesidad de una revisión histórica al contenido del Derecho del Trabajo. Parte de situar el contexto económico que originó su surgimiento, para, posteriormente, identificar cuáles son sus elementos esenciales y su finalidad. Finalmente, detalla los cambios introducidos por el turbocapitalismo en la dinámica de las relaciones laborales y propone una relectura de los elementos esenciales del Derecho del Trabajo en clave de las exigencias de esta nueva etapa de la economía.

PALABRAS CLAVE: Turbocapitalismo; neoliberalismo; capitalismo; clase trabajadora; redistribución.

* Abogado. Doctor en Derecho por la Universidad de Extremadura. Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social en la misma universidad. Miembro del Consejo Asesor de la Revista de Derecho de la Seguridad Social y del Consejo de Redacción del Anuario de la Facultad de Derecho, y Coordinador de la Revista de Derecho de Extremadura. Contacto: aarias@unex.es

Nota del Editor: El presente artículo fue recibido por el Consejo Editorial de THÉMIS-Revista de Derecho el 2 de mayo de 2019, y aceptado por el mismo el 10 de junio de 2019.

I. EL DERECHO LABORAL NO EVOLUCIONA DARWINIANAMENTE

Cicerón dedicó parte de su tiempo a escribir obras de filosofía tras la pérdida de los favores del Emperador. Apostó por Pompeyo y César ganó la guerra civil. Desprovisto de su función pública, conservó vida y hacienda y se dedicó a escribir en el exilio obras de pensamiento sin grandes pretensiones de ver su trabajo publicado. Uno de sus escritos más celebrados es “De Divinatione”, formulado con el propósito de desprestigiar la función de adivinación que el Estado romano practicaba con sentido público (Bettini, 2016, p. 41).

Estaba convencido de que la función –pública o privada– de adivinación del futuro tenía un propósito irrealizable, prácticamente fraudulento, y que la única posibilidad de predecir qué va a ocurrir en el futuro, cercano o lejano, consiste en analizar el pasado, remoto y reciente, con un cierto sentido prospectivo. Empleando así, por ello, la técnica Hegeliana más ortodoxa, luego evolucionada por Ortega y Gasset en “La historia como sistema”, y desvirtuada actualmente con la construcción ideológica de la post-verdad como forma de manipulación del pasado.

La concreción de lo que fue el Derecho del Trabajo, o de lo que era, es posible. Lo que es, también es posible; ello es a lo que nos dedicamos los profesores de Derecho del Trabajo, o los laboristas más sencillamente. Sin embargo, concretar hoy en día qué va a ser y cómo se va a comportar el Derecho del Trabajo en el futuro no es posible con total fidelidad, con total precisión. Es plausible intentar preverlo, pero no es seguro que nuestra visión sea –luego, más tarde– acertada, correcta; más que visión, puede ser una ilusión y, como ocurre con la creación de todos los fenómenos ilusorios –alucinaciones, ilusiones, etcétera–, su creación puede estar trufada de elementos volitivos que perturban la apreciación de los datos incontrovertidos y la objetividad del juicio.

La previsibilidad de lo futurible (incierto por definición) puede abordarse, al menos, mediante dos técnicas adivinatorias. El **augurio**, que es lo que criticaba Cicerón, y el **pronóstico**, que es lo que, indirectamente y sin saberlo, consentía y patrocinaba. Porque augurio y pronóstico operan en diferente plano de realidad. El augurio es el “presagio, anuncio, indicio de algo futuro”¹, mientras que el

pronóstico es la “señal por donde se conjetura o adivina algo futuro”². Ambas técnicas se diferencian en la existencia o no de una señal.

Los laboristas trabajamos, básicamente, con datos normativos, resoluciones judiciales y textos dogmáticos (explicativos y críticos). Trabajamos, en definitiva, con señales (ciertas, indubitadas, incontrovertibles), no con indicios (subjetivos en su apreciación). La señal es algo objetivo, controlable, medible, tangible, asible, comprensible en su funcionamiento, externo al intérprete y apreciable por la comunidad, sometido a la crítica colectiva y subsumible en principios hermenéuticos más o menos precisos. El indicio no funciona en este plano de realidad. El indicio es un mero **fenómeno** apreciable subjetivamente, un hecho o circunstancia de la que –es cierto– se puede llegar a “conocer o inferir la existencia de otro no percibido”³.

Por eso los laboristas, los juristas en general, intentamos predecir qué va a ocurrir mediante el análisis de las señales que se aprecian objetivamente. Intentamos establecer un pronóstico sobre la dirección en la que va a caminar la legislación social analizando los datos antecedentes y construyendo un discurso sobre su evolución. Pero dicho pronóstico no siempre asegura que el estudio vaya a concretarse en algo productivo, ni, obviamente, que lo vislumbrado hoy vaya realmente a acontecer mañana. Esencialmente porque el Derecho del Trabajo, el Derecho en general, no evoluciona darwinianamente.

Darwin muestra, a finales del siglo XIX, al hombre en su devenir como especie, imponiendo a la comunidad científica en general la idea de que era posible escribir la historia desde un punto de vista de su propia evolución como ser vivo, y hasta confundir una cosa con otra (Foucault, 2016, p. 48), patrocinando un método de análisis de la evolución prospectivo, claramente historicista, que tiene como sustento básico de funcionamiento el principio –que describe y enuncia– de adaptación al medio. Conociendo qué hemos sido y cómo hemos ido evolucionando hasta el momento presente podemos pronosticar –no conocer– qué vamos a ser en el futuro. Esta es, en síntesis, su línea de conclusión.

Sin embargo esta perspectiva evolutiva no puede ser aplicada al Derecho del Trabajo ni al Derecho en general. El Derecho del Trabajo no evoluciona,

¹ Entrada “augurio”. En: Real Academia Española de la Lengua, *Diccionario de la Lengua Española*.

² Entrada “pronóstico”. En: Real Academia Española de la Lengua, *Diccionario de la Lengua Española*.

³ Entrada “indicio”. En: Real Academia Española de la Lengua, *Diccionario de la Lengua Española*.

no necesariamente se perfecciona por sí mismo de manera espontánea. El Derecho del Trabajo sucede, acontece a golpe de dato impreso en el boletín oficial. Es, ciertamente, un producto histórico y, por tanto, susceptible de ser sometido a análisis retrospectivo; pero no es un producto evolutivo, básicamente porque no se adapta espontáneamente con sus propios recursos al medio en el que se desenvuelve. No se desarrolla, ni siquiera los convenios colectivos, bajo la sentida necesidad de adaptarse a una realidad cambiante.

Porque una nueva norma no necesariamente tiene que ser **mejor** que la anterior, más **perfeccionada**, o **evolucionada**, entre otras razones porque no siempre está claro, en un análisis integral de toda norma en su contexto, cuándo una norma es **mejor** que la anterior o está **más perfeccionada** o se muestra más **evolucionada**. La apreciación de los datos normativos es una labor hermenéutica, y, por ello, sometida a los prejuicios y condicionantes propios de cada intérprete, y la inclusión de dicha norma y su poder transformador en un contexto preexistente requiere de operaciones interpretativas no siempre neutras y asepticas. Una nueva norma puede, incluso, lesionar, cercenar o suprimir determinados derechos hoy considerados como consolidados. Una norma laboral, vista en el contexto de los derechos que organiza y estructura puede ser peyorativa en relación con la antecedente. No suele ser común, no suele ser deseable siquiera, pero es una evidencia que una norma laboral posterior en el tiempo (ley, convenio colectivo, concesión de derechos, etcétera) puede regular una institución de manera menos favorable para el trabajador que la antecedente.

No hay, en definitiva, un perfeccionamiento de la especie **Derecho del Trabajo**. No existe una evolución en los términos en los que la biología nos tiene acostumbrados, entre otras razones, porque las motivaciones legislativas no siempre tienen como propósito la ampliación del acervo de derechos. Ni las motivaciones de la norma antecedente eran como se recuerdan, ni las normas anteriores, añoradas ahora, funcionaban tan bien —eran tan **perfeccionadas**—, concedían más derechos —**mejor**—, o explicaban más correctamente el devenir histórico de la institución jurídica —**evolucionada**— que regulaban.

II. 'BACK TO THE FUTURE' ERA UNA PELÍCULA

Sorprende que algunas soluciones ideológico-laborales pretenden —como se hace actualmente desde postulados bastante retrógrados— **volver al pasado**, en una evolución de la norma laboral hacia atrás que podríamos denominar **retrotópica** (Bauman, 2017).

La retrotopía es, antes que nada, una emocionalidad nostálgica, un recuerdo, erróneo e inexacto, trufado por los propios prejuicios, de un mundo ideal ubicado “en un pasado perdido/robado/abandonado que, aun así, se ha resistido a morir” (Bauman, 2017, p. 10). En vez “de depositar las esperanzas generales de mejora en un futuro incierto y manifiestamente poco fiable” se depositan “en un pasado de vago recuerdo, valorado por su presunta fiabilidad” (Bauman, 2017, p. 11). La búsqueda de seguridad (Freud *dixit*) se ha transformado en proyecto ideológico jurídico, pero en vez de sustentarse sobre el movimiento (hacia la acción, hacia el futuro) se edifica sobre la melancolía de lo se cree que fue el pasado, muy al estilo de la construcción ideológica ficcionada a la que recurren los nacionalismos históricos en nuestro país (Juaristi, 1997), que son capaces de edificar toda una nueva reconstrucción social y política con la que sustentar sus posiciones etnicistas y excluyentes. Pero dicho **progreso hacia el pasado** incurre en dos errores, uno de perspectiva y otro de método, que lastran cualquier pretensión revisitadora.

El error de perspectiva se relaciona con la ruptura de lo que tradicionalmente se ha entendido como progreso, pues

[E]l futuro se ha transformado y ha dejado de ser el hábitat natural de las esperanzas y de las más legítimas expectativas para convertirse en un escenario de pesadilla: el terror a perder el trabajo y el estatus social asociado a este, el terror a que nos confisquen el hogar y el resto de nuestros bienes y enseres, el terror a contemplar impotentes como nuestro hijos caen sin remedio por la espiral descendiente de la pérdida de bienestar y prestigio, y el terror a ver las competencias que tanto nos costó aprender y memorizar despojadas del poco valor de mercado que les pudiera quedar (Bauman, 2017, p. 15).

Progresar ahora es **quedarse como estás**, no apostar por el devenir —incierto por definición—, añorar lo que teníamos (que no habíamos podido contribuir a forjar porque nos fue dado: por el rey, el Estado, la política, el partido) renunciando a la capacidad transformadora de nuestro propio yo, individual y social.

El conservadurismo más rancio de cerrado y sacristía no pudo soñar con engañifa más eficaz: en vez de idear cómo va a ser el futuro se pierde el tiempo y las energías en recuperar un pasado inexistente. Engañifa que cuenta, sorprendentemente, no solo con el aplauso unánime de la vanguardia sindical, sino con la complacencia de la izquierda tradicionalmente más combativa. A lo mejor, quizá, ni el sindicalismo actual es el que era, ni la izquierda es

la que dice que fue; a lo mejor en esta perspectiva hacia el pasado hay algo más de búsqueda de una autoafirmación para los protagonistas de la trama que de perspectiva de futuro.

El error de método se relaciona con la elección del dato histórico sobre el que apoyar la retrospectiva de futuro, pues esta es una acción esencialmente selectiva del intérprete, y, por tanto, sometida a prejuicios e intereses. Hace ya más de cincuenta años que E. H. Carr nos enseñó que “la creencia en un núcleo óseo de hechos históricos existentes objetivamente y con independencia de la interpretación del historiador es una falacia absurda, pero difícilísima de desarraigar [...]” (2010, p. 12). Porque historiar, antes que una compilación –incluso ordenada y exhaustiva– de acontecimientos cronológicos, es una actividad interpretativa. El fetichismo de los datos, o de los documentos, debe ser sustituido por la labor interpretativa, en un permanente diálogo entre ambos (hechos –documentados o no– e interpretación de los mismos), lo que sitúa al subjetivismo del intérprete como un elemento más a tener en consideración en el análisis del propio acontecer histórico. La función del historiador, llega a afirmar, “no es amar el pasado ni emanciparse de él, sino dominarlo y entenderlo como la llave para entender el presente” (Carr, 2010, p. 101). Hay que recordar que Carr era un estalinista convencido y propagandista del comunismo más ortodoxo, y que sufre, ya desde antes de la publicación comentada, un ataque furibundo de ideólogos liberales en términos durísimos, en particular de Hayek (2011, p. 280). Pero su perspectiva de que los acontecimientos históricos no se someten a una interpretación unívoca sigue siendo totalmente válido mucho años después (Hunt, 2018).

Porque es evidente que los datos –cualquiera que estos sean, jurídicos o no–, por sí mismos, no constituyen ninguna fuente de saber. Tal y como lo precisa Julián Marías

La electrónica no hace sino reforzar y llevar a su extremo una tendencia ya existente hace mucho tiempo: la reducción del saber a ‘datos’. Los datos no son nunca saber; son elementos para el saber, es decir, para saber a qué tenerse. Los datos aislados o simplemente acumulados no son saber. Únicamente en conexión articulada, componiendo una figura, proporcionan conocimiento (1985, p. 56).

Esto muestra que el ejercicio de vuelta al pasado se circunscribe, básicamente, a elegir hasta qué pasado retrotraerse, en nuestro caso hasta qué norma laboral, no siendo consciente, las más de las veces, de que la nostalgia se acrecienta con el paso del tiempo, que es capaz, de un lado, de borrar esos

datos incontrovertibles, subrayando, de otro, la nostalgia emocional, más apreciada cuando más se desconoce. Se olvida, además, que las normas funcionan en un determinado contexto social y jurídico, y que operan en su integridad, no siendo legítimo espigar unos preceptos de una normas pasadas para exponer cómo debe ser el futuro desdeñando en esa operación otros preceptos de esas mismas normas porque no se acomodan a la realidad que se pretende. Porque en el análisis de **lo que fue** hay mucho de **lo que me hubiera gustado que fuese**.

La reconstrucción actual del pasado mediante la creación *ad hoc* de una post-verdad lo suficientemente atractiva como para diluir los miedos a un futuro incierto es el elemento que falta para hacer atractivo **pro futuro** el pensamiento retrógrado. A lo que hay que sumarle la pretensión, tan querida por los profesionales de la nostalgia, de ser capaces de detectar los errores que se asumieron en el devenir histórico para no volver a caer en ellos en ese viaje de **vuelta al pasado**. Demagogos normativos, teóricos de la construcción ornamental, ideólogos sin perspectiva de futuro, sin modelo laboral claro y diáfano.

Pero el fenómeno normativo no funciona así. Las normas laborales no pueden ser interpretadas fuera del contexto en el que se produjeron. Ni puede pretenderse, en general, aplicar soluciones técnicas del pasado a problemas actuales o del futuro, más allá de la recuperación de algún elemento técnico concreto.

El Derecho, en general, y el Derecho del Trabajo de manera muy particular, necesita desarrollarse y explicarse en un contexto jurídico normativo concreto, teniendo en consideración todos los datos circundantes. Pretender extraer un dato jurídico del pasado (una técnica, un principio, una interpretación, etcétera) para convertirlo en *totum tabu* sobre el que edificar una pretensión jurídica futura de origen retrospectivo no solo no favorece la ideación de mecanismos técnicos nuevos sino que puede ser, incluso, contraproducente.

El Derecho del Trabajo requiere, más que otros sectores o parcelas de lo jurídico, una interpretación integral que idee, produzca o realice sus soluciones en su propio contexto social. Es, por decirlo gráficamente, un derecho del tiempo presente, un derecho para hoy y para el futuro cercano.

La perspectiva historicista debe circunscribirse, por tanto, a exponer las señales, de apreciación subjetiva –naturalmente–, los datos normativo-laborales sobre los que edificar el discurso **pro futuro**. Porque las dos razones expuestas (la in-

capacidad que experimenta la norma laboral de desarrollarse espontáneamente, y la necesidad de contar con un agente externo —el legislador— cuya motivación reformadora no siempre es de progreso, y no siempre camina en una única dirección coherente) muestran que la evolución del Derecho del Trabajo no es pronosticable con altas dosis de certidumbre. Se puede intentar averiguar cómo va comportarse en el futuro, pero es difícil vislumbrar qué va a ser con total precisión, con seguridad.

Ahora bien, en la medida en que indudablemente es un producto jurídico histórico definido y concretado, cuyo contenido normativo primario (la letra de la ley, por expresarlo gráficamente) es cierto e incontrovertible, puede intentar aplicarse para su proyección futura un método científico, científico-jurídico, intentando con ello desmentir la brillante frase del quizá no tan brillante Julius Hermann von Kirchmann pronunciada en 1847: “Dos palabras rectificadoras del legislador bastan para convertir bibliotecas enteras en basura”.

III. LA TRILOGÍA DOGMÁTICA SOBRE LA QUE SE EDIFICA EL DERECHO LABORAL: LA PRODUCCIÓN, EL TRABAJADOR Y EL MERCADO

Este método científico-jurídico pasa, para el Derecho del Trabajo, por la consecución de una premisa ineludible, la identificación de aquellos elementos —constitutivos, nucleares, fundamentantes— que necesariamente deben concurrir en la realidad fáctica para que el Derecho como disciplina humana ordenadora y disciplinadora de conductas preste su atención analítica a la concreción de los elementos definitorios del objeto que la norma laboral pretende juridificar. Que el Derecho del Trabajo no es una construcción artificial y creadora de una realidad factual nueva, sino la acomodación de las normas jurídicas para la disciplina de la actividad (laboral o productiva) preexistente, con todo lo que ello conlleva, es la base argumental del trabajo de Montalvo Correa que asume, sin ambages, precisamente por ello, esta tesis historiográfica, singularmente cuando precisa:

No creo posible comprender ni lo que es, ni lo que abarca, ni lo que significa en la actualidad el Derecho del Trabajo en esta etapa de madurez alcanzada, sin esta previa ‘proyección’ de su nacimiento, infancia y adolescencia. Sus vicios congénitos, sus contradicciones, sus limitaciones y su posible grandeza nacen en su propia historia y sólo se explican a partir de la misma (1975, p. 228).

Lo que pudiéramos denominar mínimo común denominador del llamado Derecho del Trabajo, aquellos elementos que siempre han formado

parte de la historia de esta disciplina y que necesariamente tienen que formar parte de él en el futuro, cercano o próximo. Aquellos elementos, en definitiva, sin los que el Derecho del Trabajo perdería entidad objetiva, y, por supuesto, atención jurídica experta y especializada. Aquellos elementos sin los cuales el Derecho del Trabajo sería otra cosa, probablemente una rama menor del Derecho Privado general.

Una vez concretados estos elementos la perspectiva historicista podrá determinar su línea **evolucionista** hasta el momento presente para, con la presencia de las señales —normativas, jurisprudenciales, dogmáticas— que se dan en el tiempo presente, plantear un pronóstico pro futuro. De lo que se trata, por tanto, no es de ejercer de augures adivinatorios destripando normas en vez de vísceras de palomas, sino, más sencillamente, de intentar comprender cómo han funcionado esos elementos —nucleares, constitutivos, fundamentantes— en perspectiva histórica y con un cierto sentido prospectivo. Porque “hay que mirar las cosas antiguas con ojos nuevos; esto ayuda a comprender el mañana” (Pauwels y Bergier, 1967, p. 61).

Y los elementos que, básicamente han existido siempre en cualquier relación sometida o regulada por el Derecho Laboral, vienen deducidos de lo que sea en esencia, una relación laboral: un trabajador sometido a un poder empresarial en un escenario productivo enmarcado en un subyacente conflicto de intereses entre los antagonistas de la trama.

Porque lo que hace insoportable el trabajo desde la perspectiva clásica no es tanto el ejercicio de actividad productiva, que era realizada en el mundo romano y griego tanto por esclavos como por hombres libres, sino el sometimiento a otro, la necesidad de ejercer una actividad bajo mando de otro, bajo su obediencia (Sun Limet, 2016, p. 34). Dicha subordinación, en su expresión máxima deviene en esclavitud, y lo que caracteriza al esclavo es la ausencia de proyecto personal, propio, identitario, es decir, la ausencia de sentido propio, de trascendencia del propio yo, lo que determina la consideración del esclavo. Uno es esclavo porque no tiene yo trascendente, porque carece en entidad que le supere y, a la vez, le conforme (Marías Aguilar, 1979, p. 92).

Esta relación y estos elementos se identifican con aquellos que siempre han existido en el Derecho Laboral, y sin cuya apreciación difícilmente puede observarse que una relación pueda ser considerada como laboral.

Tres son, en definitiva, los elementos constitutivos, fundamentantes, del Derecho del Trabajo:

- La existencia de una actividad productiva sometida a la disciplina ordenadora de lo jurídico;
- El protagonismo de una persona (ciudadano libre) sometido a un poder de dirección empresarial que se ejerce en el marco de una relación contractual; y,
- Un latente conflicto de intereses subyacente entre los protagonistas de la trama, tradicionalmente calificados como antagonistas en sus intereses.

Sobre estos tres elementos es sobre los que debe aplicarse el análisis historicista que comentamos, intentando construir un discurso en relación a su evolución que sirva de base para apreciar las señales que permitan implementar los pronósticos que vislumbren el futuro.

Es obvio, no se le escapa al lector esta particularidad, que la reconstrucción discursiva que pretendemos sobre estos tres elementos responde a una elección propia; como cualquier otra cuestión atinente al objeto de una disciplina, pero quizá sea difícil negar que estos elementos han sido, son y serán, una constante en cualquier relación jurídica catalogada de laboral.

Son dos los elementos centrales sobre los que ha pivotado históricamente la relación laboral: la subordinación y la ajenidad.

Con respecto a la subordinación puede afirmarse que si la historia de la humanidad puede ser leída desde la historia del poder (Pardo Torío, 2016, p. 88), la historia del Derecho del Trabajo puede ser leída desde el análisis del poder de dirección del empresario (Montoya Melgar, 1965).

IV. EL CONFLICTO DE INTERESES SUBYACENTE: DEL CAPITALISMO CLÁSICO AL TURBOCAPITALISMO ACTUAL

Parece evidente que el **fin de la historia** que se pronosticaba (Fukuyama, 1990; 1992) se ha producido, ya ha llegado, hace mucho tiempo además (Méndez Moreno, 1998, p. 32). El liberalismo político (conservador o socialdemócrata, a los efectos aquí pretendidos, esta diferenciación carece de relevancia en estos momentos), o por mejor decir, la libertad individual con derechos sociales que es la fórmula práctica en que se concreta el liberalismo democrático contemporáneo, ha sido el triunfador absoluto en la pelea denodada que enfrentó a las dos visiones económicas/ideológicas antagónicas del mundo durante gran parte del siglo XX, el capitalismo heredero de la tradición liberal del siglo XIX, y la economía planificada como evolu-

ción del socialismo utópico y teórico (Wapshott, 2016, p. 18). Porque

[s]in derechos políticos, la gente no puede estar segura de sus derechos personales; pero sin derechos sociales, los derechos políticos seguirán siendo un sueño inalcanzable, una ficción inútil o una broma cruel para aquellos muchos a quienes la ley, formalmente, les garantiza tales derechos. Si los derechos sociales no están asegurados, los pobres y los indolentes no podrán ejercer los derechos políticos que, en teoría, poseen. Entonces, los pobres sólo contarán con los derechos que los gobiernos estimen oportuno concederles y en la medida en que los consideren aceptables aquellos que cuentan con la fuerza política necesaria para conquistar el poder y mantenerlo (Bauman, 2007, p. 94).

Este **fin de la historia** ha traído, desde el punto de vista político, un reverdecimiento de los laureles del populismo más demagógico, que en lo laboral se concreta en un abandono de la ortodoxia presupuestaria y en un incremento desmesurado del gasto público en pensiones y protección social, abandonando la relación que tradicionalmente ha existido en los sistemas de protección social contributiva entre cotizaciones y prestaciones.

Probablemente el advenimiento de esta manera de hacer política tenga mucho que ver con el hundimiento del bloque soviético, “es más, puede afirmarse que el populismo es en esencia la resaca emocional del saberse desposeído de las conquistas de bienestar y de derechos que se consiguieron generacionalmente desde la Segunda Guerra Mundial [...]” (Lassalle Ruiz, 2017, p. 27), y “[...]renace ahora porque se han incumplido las expectativas de progreso suscitadas con la caída del Muro de Berlín y el anuncio a bombo y platillo que se había producido el fin de la historia” (Lassalle Ruiz, 2017, p. 29).

La idea básica del modelo ideológico que deriva de la economía planificada es que la producción constituye la base sobre la cual descansa la historia social, económica y política de cada **época**. **Toda historia se ha caracterizado**, según esta perspectiva, por la historia de la lucha de clases, de lucha entre clases explotadoras y explotadas, dominantes y dominadas. Esta lucha, en una dialéctica hegeliana muy evidente, ha llegado a una fase en la que la clase explotada y oprimida no puede emanciparse de la clase explotadora sin emancipar, al mismo tiempo y para siempre, a la sociedad entera de la explotación y la opresión. La superación del modelo económico se plantea como camino hacia la emancipación social, como el único camino posible que garantice el éxito de la empresa.

Los proletarios

[...] no pueden conquistar las fuerzas productivas sociales, sino aboliendo su propio modo de apropiación en vigor, y, por tanto, todo modo de apropiación existente hasta nuestros días. Los proletarios no tienen nada que salvaguardar; tienen que destruir todo lo que hasta ahora ha venido garantizando y asegurando la propiedad privada existente (Marx y Engels, 2011, p. 36).

Esta fórmula patrocina el antagonismo entre las clases sociales en conflicto, porque

[...] todas las sociedades anteriores, como hemos visto, han descansado en el antagonismo entre clases opresoras y oprimidas. Mas para oprimir a una clase, es preciso asegurarle unas condiciones que le permitan, por lo menos, arrastrar su existencia de esclavitud. El siervo, en pleno régimen de servidumbre, llegó a miembro de la comuna, lo mismo que el pequeño burgués llegó a elevarse a la categoría de burgués bajo el yugo del absolutismo feudal. El obrero moderno, por el contrario, lejos de elevarse con el progreso de la industria, desciende siempre más y más por debajo de las condiciones de vida de su propia clase. El trabajador cae en la miseria, y el pauperismo crece más rápidamente todavía que la población y la riqueza. Es, pues, evidente que la burguesía ya no es capaz de seguir desempeñando el papel de clase dominante de la sociedad ni de imponer a ésta, como ley reguladora, las condiciones de existencia de su clase. No es capaz de dominar, porque, no es capaz de asegurar a su esclavo la existencia, ni siquiera dentro del marco de la esclavitud (Marx y Engels, 2011, p. 37).

Y es la **única fórmula de superación** de la dominación que la clase burguesa ejerce sobre la trabajadora por la acumulación de la riqueza y el acrecentamiento del capital. Dicho modelo económico descansa sobre la existencia y operatividad del trabajo asalariado, que no crea, en realidad, propiedad para el proletario, sino capital para el empresario. De esta manera la perpetuación del sistema de trabajo asalariado acrecienta (indefinida y exponencialmente) el capital, que se hace cada vez más fuerte y, con ello, perpetúa el sistema de explotación del asalariado, que solo recibe el precio que le garantiza el mínimo nivel de subsistencia posible, el nivel mínimo que le permite la mera reproducción de su especie.

Rosa Luxemburgo probablemente sea quien con más tino analizó las causas por las que el modelo soviético estaba condenado a no triunfar, antes incluso de su instalación social y política. En

el prólogo (de 1966) a la obra (de 1918), Hannah Arendt explica las causas por las que el capitalismo no mostraba signo alguno de agotamiento, denominándola la **teoría del tercer hombre**. Entiende que el **peso de sus contradicciones económicas** no explicaban su decrecimiento; había que buscar ello fuera de las explicaciones económicas. Y ubica la explicación

[...] en el hecho de que el proceso de crecimiento no era meramente la consecuencia de leyes innatas que dirigían la producción capitalista, sino que se debía a la continua existencia de sectores precapitalistas que el 'capitalismo' capturaba y llevaba a su esfera de influencia. Una vez que este proceso se expandía a todo el territorio nacional, los capitalistas se veían obligados a mirar hacia otras partes del planeta, a buscar otras tierras precapitalistas y atraerlas al proceso de acumulación del capital, el cual, por así decirlo, se alimentaba de cualquier cosa que encontraba fuera de sí mismo (1990, p. 49).

En definitiva, que el proceso de acumulación de capital no era un acontecimiento único. El debate se desplaza, por tanto, desde el objetivo a las condiciones previas que deben darse en el país en el que se desarrolle la dictadura del proletariado. La Revolución debía avanzar "a un ritmo rápido, decidido y tempestuoso, derribando todos los obstáculos con mano de hierro" encontraba su obstáculo insalvable y su "pronto retroceso a su débil punto de partida" si no consigue pronto sus éxito, pues en caso contrario "retrocede a su débil punto de partida y es barrida por la contrarrevolución" (Luxemburgo, 2017, p. 378).

El desencadenante del encallamiento es el proceso de toma de la tierra:

La toma de las grandes propiedades agrarias por parte de los campesinos [...] condujo simplemente a la súbita y caótica transformación de los latifundios en propiedades campesinas. No se creó la propiedad social, sino una nueva forma de propiedad privada, es decir, la división de latifundios en propiedades medianas y pequeñas, o la división de grandes unidades de producción relativamente avanzadas en primitivas unidades pequeñas que utilizaban técnicas de la época de los faraones (Luxemburgo, 2017, p. 62).

Ello propició no la creación de una tierra social, sino, precisamente, la acumulación de propiedades características del capitalismo por "los campesinos ricos y los usureros, es decir, la burguesía de las aldeas, que ya tenía en sus manos el poder real en cada pueblo ruso", con lo cual aumentaban

las desigualdades económicas y sociales entre los propietarios y los campesinos (Luxemburgo, 2017, p. 72).

Esta necesidad de perpetuar el capitalismo como forma productiva básica se ha denominado, muy acertadamente, **capitalismo reproductivo** (Beck, 2017, p. 42). El sistema capitalista, a diferencia de lo que acontece con el sistema económico antecedente a su advenimiento (el sistema liberal), no se articula (ni única ni exclusivamente) para la satisfacción de necesidades, sino que se organiza para el enriquecimiento por el enriquecimiento; pero, como en aquél, el trabajo juega un rol determinante, imbuido ahora incluso con matices de transcendencia religiosa, como una tarea que refleja un sentido moral, con valores propios y diferenciados, como si se tratase de la proyección de un credo religioso. Pero necesitando el molde contractual del contrato de trabajo, porque la profesionalidad del trabajador es el eje sobre el que se edifica el sistema económico capitalista. El hombre, en este sistema, queda

referido a ese ganar dinero como al objetivo de su vida, no es la ganancia la que queda referida al hombre como un medio para la satisfacción de sus necesidades materiales [...] Ganar dinero en el sistema económico moderno es, cuando se hace de manera legal, el resultado y la expresión de la habilidad en la profesión, y esta habilidad es –como no es difícil reconocer ahora– el auténtico alfa y el omega de la moral [...] (Weber, 2016, p. 88).

Porque no hay una tercera alternativa económica viable a estos dos sistemas económicos:

No hay más opciones que el orden gobernado por la disciplina impersonal del mercado o el dirigido por la voluntad de unos cuantos individuos; y los que se entregan a la destrucción del primero ayudan, lo quieran o no, a crear el segundo. Aunque algunos trabajadores quizá estarían mejor alimentados en aquel nuevo orden [el de socialismo real], y todos estarían, sin duda, más uniformemente vestidos, cabe dudar que la mayoría de los trabajadores ingleses diera al cabo las gracias a sus dirigentes intelectuales por el regalo de una doctrina socialista que comprometa su libertad personal (Hayek, 2011, p. 97).

Sin embargo, el sistema capitalista actual ha derivado en un sistema abstracto, meramente teórico, que nada tiene que ver con el modelo capitalista del siglo XIX, y que genera una consecuencia ineludible, la creación de desempleo masivo, que cumple una función institucional concreta, pues “[...] los desempleados [...] están, por así decir, emplea-

dos por el capital para estar desempleados; cumplen con una función económica por medio de su propio no-funcionamiento” (Jameson, 2012, p. 31, 171, 191).

La edad de oro del Derecho del Trabajo difuminó esta consecuencia, con un empleo estable garantizado, un sistema de protección social articulado, y un sindicalismo activo fuerte, reivindicativo e institucionalmente anclado en los mecanismos articulados del poder político. El referente real de un comunismo eficaz y capaz de plantear alternativas sociales, políticas y económicas embridó, de alguna manera, los excesos tendenciales del capitalismo clásico.

Pero una vez desaparecido este modelo, y destruido el equilibrado inestable, el sistema económico capitalista vuelve a provocar desempleo masivo. Pareciera que “el capitalismo es un sistema total [...] que no puede ser reformado, y que sus reparaciones en un origen destinadas a prolongar su existencia, terminan necesariamente fortaleciéndolo y ampliándolo [...]” (Jameson, 2012, p. 218). Esta tendencia está ínsitamente imbricada en su yo más auténtico, el capitalismo genera desempleo, de manera masiva además.

Pero el sistema económico clásico con grandes influencias personales, desde el punto de vista ético, con respecto a las obligaciones que derivan del trabajo, han derivado en avaricia y codicia en este nuevo capitalismo. La supervivencia del capitalismo como sistema económico ha propiciado, casi de manera autónoma y sin intervención y control desde el poder político, su tránsito desde un modelo de satisfacción de necesidades (capitalismo de corte clásico) a un modelo de acumulación de recursos y de riqueza (nuevo capitalismo). Ya no se emplea el sistema económico para la satisfacción de las necesidades humanas, se utiliza para la supervivencia del propio sistema capitalista.

Esta evolución explica, al menos en parte, el auge del capitalismo financiero que nos ha perseguido en las últimas décadas, del neocapitalismo, de la nueva economía basada en la producción de productos financieros. Es un sistema económico sustentado en la creación artificial de riqueza económica, en el que la producción de recursos para la supervivencia del género humano es una cuestión menor, de segundo orden.

Es indudable que este triunfo del capitalismo ha producido numerosos daños en el esquema conceptual que sustentaba el liberalismo como mecanismo de distribución de bienes y servicios para los ciudadanos, también los esenciales para la supervivencia humana. Y, con ello, en el medio que el

sistema empleaba para la distribución de los recursos, el contrato de trabajo, mecanismo institucional sobre el que se sustenta el capitalismo. Quizá lo que está en cuestión no es ya solo el objetivo al que se dirige el sistema, sino también el mecanismo que emplea para ello. Antes el capitalismo clásico empleaba el contrato; ahora el neocapitalismo utiliza el desempleo.

El mercado no es el mismo ahora que el que imperaba hace treinta años, antes del hundimiento del modelo económico y social del socialismo real. Esencialmente, porque se carece de un paradigma –ideológico y pragmático– en el que contraponer el funcionamiento práctico del sistema capitalista. La ausencia de un comunismo (más o menos real) en un escenario geográfico concreto (no hay poder sin territorio) que pueda mostrar unos resultados medianamente dignos en relación con la sociedad que crea y su ciudadanía en términos económicos, ha consentido que el capitalismo se escorde hacia los aspectos más escandalosos de su propio desarrollo desmesurado. El neocapitalismo actual no deja de ser un capitalismo clásico sin el espejo ideológico en el que confrontar, de manera práctica y vital, sus postulados ideológicos. El neocapitalismo es, en definitiva, un capitalismo sin comunismo.

Aunque pueda parecer una paradoja, el principal interesado en que existiera un comunismo real era el capitalismo de corte clásico. Sin referentes ideológicos ante los cuales contraponer su propio modelo, el capitalismo está condenado a desaparecer, o a mutar de manera sustancial hacia modelos que solo encajan formalmente en el arquetipo del capitalismo clásico. Hoy, en realidad, llamamos capitalismo a sistemas económicos que no lo son. El neocapitalismo poco tiene que ver, desde la perspectiva del Derecho del Trabajo al menos, con el capitalismo clásico que se mantenía por la eficacia social y económica del contrato de trabajo.

El capitalismo es un instrumento económico útil para la creación de riqueza, individual y social. Sin embargo naufraga –probablemente porque no sea su propósito ni esté estructuralmente pensado para ello– en la implementación de mecanismos de distribución de dicha riqueza, generando, además, fuertes desigualdades económicas, de un lado, y siendo incapaz de organizar sistemas eficaces de erradicación de la pobreza. Porque,

[e]n solo 22 países (en lo que se acumula apenas el 14 por ciento de la población humana total) se concentra la mitad del comercio mundial y más de la mitad de las inversiones globales, mientras que los 49 países más pobres (en lo que habita el 11 por ciento de la población

mundial) reciben en conjunto sólo el 0,5 por ciento de la producción global, casi lo mismo que los ingresos de los tres hombres más ricos del planeta. El 90 por ciento de la riqueza total del planeta está en manos de sólo el uno por ciento de sus habitantes (Bauman, 2007, p. 15).

Sin embargo, es cierto que

[n]o hay motivo para que una sociedad que ha alcanzado un nivel general de riqueza como el de la nuestra, no pueda garantizar a todos esa primera clase de seguridad [la certidumbre de un determinado sustento mínimo para todos] sin poner en peligro la libertad personal [...] No existe tampoco razón alguna para que el Estado no asista a los individuos cuando tratan de precaverse de aquellos azares comunes de la vida contra los cuales por su incertidumbre, pocas personas están en condiciones de hacerlo por sí mismas. Cuando, como en el caso de la enfermedad y el accidente, ni el deseo de evitar estas calamidades, ni los esfuerzos para vencer sus consecuencias son, por regla general, debilitados por la provisión de una asistencia; cuando, en resumen, se trata de riesgos genuinamente asegurables, los argumentos para que el Estado ayude a organizar un amplio sistema de seguros sociales es muy fuerte [...] no hay incompatibilidad de principio entre una mayor seguridad, proporcionada de esta manera por el Estado, y el mantenimiento de la libertad individual (Hayek, 2011, p. 196).

El debate sobre la erradicación de la pobreza se ha transmutado en la búsqueda de mecanismos de distribución de la riqueza, y, se quiera o no, son dos debates distintos, diferentes. Pero la pobreza no es un problema de distribución, es un problema relacionado con el crecimiento, con la producción. En última instancia, el problema básico de la pobreza es la falta de riqueza (Rodríguez Braun, 2018, p. 76).

Piketty analiza este fenómeno en una obra monumental, de sorprendente éxito editorial. Precisa que el rendimiento del capital se ha comportado de manera muy estable a lo largo de la historia, y siempre se ha situado por encima de la tasa de crecimiento económico. Este es su éxito en perspectiva histórica, éxito como ningún otro mecanismo económico ha sido capaz de exponer a lo largo del tiempo (2014).

Tras el crack de 1929 y hasta finales de la década de los años ochenta del siglo pasado las **clases trabajadoras** ven protegida institucionalmente su fuente regular de ingresos –su trabajo–, y, junto con otras medidas redistributivas de la riqueza vía impuestos y la generalización de las prestaciones

sociales básicas (sanidad, educación, desempleo, vejez, etcétera), se convierten en **clases medias**, acumulando un pequeño patrimonio. Este proceso de generalización de la clase media es, probablemente, el mayor esfuerzo práctico que haya proyectado el capitalismo para la destrucción del sistema de economía planificada, pero deja de tener continuidad cuando el bloque comunista se hunde estrepitosamente. El capitalismo vence, y parte de su victoria se sustenta en la imposición de su modelo ideológico, social, cultural, y, desde luego, económico.

La acumulación de recursos es el resorte sobre el que se proyecta toda la construcción económica capitalista. Porque nada parece auspiciar que en siglo XXI el rendimiento del capital vaya a moderar su crecimiento histórico (en torno al 5%). Pero es muy probable que la tasa de crecimiento de la economía (alrededor del 1 ó 1,5%) no sea tan boyante como lo fue tras la Segunda Guerra Mundial, cuando se produjo el proceso de adquisición de capital por la clase media trabajadora, cuando se produjo el triunfo del imperialismo ideológico del capitalismo.

Estos datos reflejan, básicamente, que el capitalismo actual no es capaz de cerrar la brecha que se abre entre el crecimiento del capital y el crecimiento de la economía, siendo incapaz, en definitiva, de encontrar mecanismos de distribución de la riqueza, pues la distancia entre los que carecen de capital con los que sí lo tienen se agranda llamativamente, y cada vez con mayor intensidad. El Estado del Bienestar ha sido históricamente el encargado de aminorar dicha distancia, pero el triunfo del neocapitalismo, puede conllevar a la desaparición de dicho sistema protector, porque “para conservar su legitimidad, el capitalismo tiene que demostrar que funciona mejor incluso para los trabajadores y los pobres, y en el momento en que esa alternativa desaparece, ya se puede proceder a dismantelar el Estado del [B]ienestar” (Zizek, 2016a, p. 51).

Es el triunfo de un nuevo capitalismo, del capitalismo tendente a la consolidación de la brecha comentada. Su corrección, el embridamiento de sus excesos, la aquietación de sus desmanes, pasa irremisiblemente –según el autor– por la implementación de impuestos progresivos sobre el capital, que necesariamente tiene que tener un carácter mundial, aplicable en todos los escenarios económicos del planeta, con intensa cooperación fiscal entre todos los estados. La versión más disruptiva de esta propuesta pretende la imposición de “una banda impositiva del cien por cien para recortar la renta individual en un techo fijo, impidiendo que nadie pueda llevarse a casa más de 100.000 dólares al año de todo lo que cobra” (Greif, 2018, p. 210).

Aunque el discurso puede entenderse, y así ha sido leído por grandes exégetas de la obra, como decididamente anticapitalista, no lo es en absoluto, se mire como se mire. Es el reconocimiento, claro, diáfano y palmario de que el capitalismo sí funciona, para unas cosas, aunque es incapaz de solucionar otras. No se trata de superar el capitalismo, sino de embridararlo en su justo punto mediante soluciones democráticas y justas, imponiendo una política igualitaria que favorezca el reparto del crecimiento económico que efectivamente es capaz de generar y crear pero no es capaz de distribuir. Aunque puede oponerse alguna crítica básica, porque

[s]in descalificar en absoluto las tesis de este economista brillante, lo que debemos plantearnos es si los ingresos procedentes de ‘apretar’ al capital han de ir a una política social ‘pasiva’ –es decir pensiones y asistencia social– o a una política social ‘activa’, radicada en la formación y en la mejora de salarios, de modo que ello incida, a través del trabajo, en el crecimiento económico y a la creación de empleo (Sagardoy Bengoechea, 2015, p. 95).

La lectura que se hace del libro en clave de arrumbamiento del sistema capitalista es, desde luego, aventurera y poco realista. Otra cosa distinta es que las soluciones que plantean en el plano teórico o dogmático (meramente políticas) sean irrealizables desde el punto de vista práctico, pero esta es una pregunta que no nos corresponde a nosotros intentar responder.

El análisis sobre el divorcio actualmente existente entre el poder y la política es más fructífero desde el punto de vista intelectual que desde su proyección práctica. Dicho divorcio entre política y poder se produce, probablemente por “la ausencia de control político” que convierte “a los nuevos poderes emancipados en una fuente de profundas y, en principio, indomables incertidumbres”. El Estado ha perdido parte de la acción política. El propósito “es reunir de nuevo poder y política” (Bauman, 2007, p. 8). Pero

los problemas –los auténticos meta problemas que condicionan las posibilidades y los modos de afrontar los demás problemas– son globales y, como tales, no admiten soluciones locales; no existen, ni pueden existir, soluciones locales a problemas originados y reforzados desde la esfera global (Bauman 2007, p. 41).

La única solución pasa porque la reunión del poder y la política lo sea a nivel global, y ello puede ayudar a someter este nuevo capitalismo a controles que dulcifiquen sus aristas más ásperas. La lógica

política parece imponer la necesidad de implementar mecanismos jurídicos de corrección de estas consecuencias, aunque, y esta es una pregunta realmente trascendente, “¿Quién nos dice que si pierden más los ricos pierden menos los pobres?” (Carabaña Morales, 2016, p. 173).

Probablemente la desigualdad (económica y social) sea una consecuencia consustancial al sistema de distribución de bienes que patrocina el capitalismo, una excrecencia del propio sistema. Pareciera como si la desigualdad fuese, por tanto, el precio que se paga al capitalismo por su eficacia en el crecimiento económico. Probablemente la sociedad es más próspera en su conjunto en un sistema económico capitalista, pero seguramente también será una sociedad muy desigual.

Aunque la pregunta más atinada no es tanto si el capitalismo genera más desigualdades, pues es evidente que sí, sino si efectivamente la desigualdad genera pobreza. Es decir, ¿genera pobreza la desigualdad, o simplemente es un efecto (indeseado) de este mecanismo de distribución capitalista?. Desde una perspectiva meramente histórica, no hay ninguna duda en afirmar que la pobreza se erradica de manera mucho más eficaz mediante la implementación de mecanismos participativos del trabajador en la riqueza de las naciones, de manera mucho más eficaz desde la libertad que desde la planificación.

Se precisa al respecto que

muchos economistas de tendencia socialista que han estudiado seriamente los problemas de la planificación central se contentan ahora con esperar que una sociedad planificada sea tan eficiente como un sistema de competencia; ya no defienden la planificación por su superior productividad, sino porque permitiría asegurar una distribución más justa y equitativa de la riqueza. Éste es, por lo demás, el único argumento en favor de la planificación en que puede insistirse seriamente (Hayek, 2011, p. 167).

Es decir, el problema del capitalismo como sistema de distribución de los recursos económicos no es tanto la generación de pobreza sino la generación de desigualdad.

De lo que se trata, por tanto, no es tanto de combatir el capitalismo como sistema, sino atacar las varias consecuencias indeseables de su formulación práctica, de su aplicación concreta. Hasta bien entrado el siglo XX, el capitalismo embridaba sus excesos desde el punto de vista laboral desde el rol institucional que cumplía el contrato de trabajo, especialmente durante la vigencia de su edad

dorada. El trabajador adquiriría su fuente regular de ingresos, su participación en la riqueza del país, mediante un modelo contractual fuerte, protegido institucionalmente con sindicatos muy enraizados en la cultura laboral, dentro de un sistema económico en expansión. Se contaba, además, con mecanismos protectores desde el Estado del Bienestar, que facilitaba la nivelación salarial de los ciudadanos.

Pero quizá el mecanismo de distribución de la renta del país que ahora deba emplearse no tenga que ser el contrato de trabajo, quizá el nuevo capitalismo en que ha derivado el de corte clásico tenga que idear otros mecanismos de nivelación social, otros instrumentos que coadyuven a la superación de la desigualdad que la aplicación práctica del mismo sistema genera.

Probablemente el instrumento que contribuya a idéntico fin tenga que edificarse sobre los mecanismos institucionales de protección social, sobre la Seguridad Social y los sistemas paralelos de Asistencia Social. El rol que jugaba el contrato de trabajo en el siglo XX en el capitalismo clásico quizá tenga que ser asumido ahora por el sistema social en su conjunto.

Porque es evidente que el contrato como tal, el contrato de trabajo tal y como lo hemos conocido, ha mutado de forma tan radical que no se asemeja a lo que fue. Básicamente porque este nuevo **neocapitalismo** ha sido capaz de convertir al trabajador de corte clásico en un **empresario del yo**, edificando un sistema económico y jurídico que ha sido capaz de trasladar los riesgos inherentes de la gestión empresarial a la esfera del trabajador, subvirtiendo de maneja radical el esquema clásico de distribución de riesgos sobre los que se había edificado el sistema capitalista y su producto jurídico estrella: el contrato de trabajo.

El neoliberalismo, como especie singular y evolucionada del capitalismo, ha sido capaz de convertir al trabajador en empresario. El triunfo del capitalismo llega cuando cada trabajador se convierte en su propio capitalista, “el ‘empresario del yo’ que decide cuánto invertir en su propio futuro” (Zizek, 2016a, p. 58).

Se ha conseguido el objetivo pretendido por el comunismo más ortodoxo: la eliminación de la clase trabajadora, pero con resultados más que inciertos, porque el mecanismo mediante el que se ha conseguido dicho objetivo genera más perjuicios que beneficios, en la medida en que dicho sometimiento ha sido sustituido por otro: el que ejerce el propio trabajador sobre sí mismo, porque “hoy cada uno es un trabajador que se explo-

ta a sí mismo en su propia empresa. Cada uno es amo y esclavo en una persona” (Han, 2015, p. 17; Carles, 2018).

Este fenómeno provoca dos consecuencias de manera directa. En primer lugar, que el escenario clásico de la lucha de clases se ha transformado en una lucha que emprende el trabajador consigo mismo, ya que no es posible afirmar, al menos en un enunciado clásico, la distinción entre proletariado y burguesía. Y, en segundo lugar, que la libertad que concede el liberalismo político a todos los ciudadanos se convierte en una trampa ideológica para el trabajador, pues su ámbito de decisión no se circunscribe a plantear si trabaja o no trabaja para otro, sino si trabaja o no trabaja para sí. La culpabilización en el devenir de su propio destino es un axioma del razonamiento, no una contingencia del porvenir. Aspecto este que, como se verá seguidamente, tiene importantes consecuencias para la articulación de los sistemas de protección social.

Este *régimen de autoexplotación* personal querida y deseada, aleja la solidaridad típica entre los trabajadores, convirtiendo dicho sentimiento tradicional en agresividad y competencia. La agresividad que se canalizaba tradicionalmente frente al antagonista laboral, frente al empresario, se dirige ahora frente a los compañeros de clase social, frente a los trabajadores-compañeros, y, en última instancia frente a sí mismo.

Todo ello organizado por un nuevo poder, **amable** poco autoritario en la forma, pero nada empático y muy poco compasivo:

El poder inteligente, amable, no opera de frente contra la voluntad de los sujetos sometidos, sino que dirige esa voluntad a su favor. Es más afirmativo que negador, más seductor que represor. Se esfuerza en generar emociones positivas y en explotarlas. Seduce en lugar de prohibir. No se enfrenta al sujeto, le da facilidades. El poder inteligente se ajusta a la psique en lugar de disciplinarla y someterla a coacciones y prohibiciones. No nos impone ningún silencio. Al contrario: nos exige compartir, participar, comunicar nuestras opiniones, necesidades, deseos y preferencias; esto es, contar nuestra vida. Este poder amable es más poderoso que el poder represivo. Escapa a toda visibilidad (Han, 2015, p. 19).

La diferencia entre el poder (represivo) del siglo XIX y el amable o inteligente (participativo) del XXI es que este último “quiere dominar intentando agradar y generando dependencias” (Han, 2015, p. 30). El poder represivo (disciplinario, básicamente) se organiza “en entornos e instalaciones de reclu-

sión. La familia, la escuela, la cárcel, el cuartel, el hospital, y la fábrica representan estos espacios disciplinarios de reclusión” (Han, 2015, p. 31). Pero ahora no se emplean esos mecanismos tan agresivos, ahora se recurre a la motivación, al “proyecto, la competencia, la optimización y la iniciativa” como mecanismos de dominación, “inherentes a la técnica de dominación psicopolítica del régimen neoliberal” (Han, 2015, p. 33).

La participación, más o menos interesada, del propio trabajador en el nuevo *régimen de opresión laboral se convierte en un elemento clave de su mantenimiento*, perpetuación y supervivencia. Sin dicha anuencia (cuanto menos pasiva), no es posible someter a tantos (ciudadanos, trabajadores) con tan pocos medios, a tantas personas sin prácticamente coste político, económico, social, de prestigio o empresarial. Y, a pesar de ello, el mecanismo funciona.

La competitividad interna, la lucha por la superación, no es ya un elemento externo al sujeto, sino una exigencia interna, propia, *ínsita a la* persona del trabajador, que pretende perfeccionarse, en una lucha contra sí mismo, reproduciendo, en buena medida, el entramado de dominación que soporta, pero con un matiz muy definitorio. Y es que él considera que ello es una manifestación de su propia libertad, que su decisión libre y consciente por su autopereccionamiento parte de una premisa de libertad que él elige y escoge. Ya no se trabaja para subsistir, ya no se perfecciona para incrementar las posibilidades de empleabilidad o ganancia económica; se trabaja para satisfacer la necesidad, la autoexigencia, de perfeccionamiento. El neocapitalismo ha sido capaz de introducirse en el motor interno del ser humano.

Este perfeccionamiento autoimpuesto debe ser interpretado como una forma novedosa de dominación amable con una pretensión de perfeccionamiento sin límite de claras referencias religiosas: “El trabajo sin fin en el propio yo se asemeja a la introspección y al examen protestante” (Han, 2015, p. 45, p. 47 y p. 49).

Otra de las características de este neoliberalismo es la capacidad sugestiva que genera a través de las emociones. El capitalismo clásico era un régimen de acumulación, que se organiza desde la lógica racional, sin que la emoción tuviera mucho que decir en dicha organización. El neocapitalismo se sustenta sobre la emoción, porque

presupone las emociones como recursos para incrementar la productividad y el rendimiento [...] entra en escena la emocionalidad, que corre paralela al sentimiento de libertad, al libre

despliegue de la personalidad. Ser libre significa incluso dejar paso libre a las emociones. El capitalismo de la emoción se sirve de la libertad. Se celebra la emoción como una expresión de la subjetividad libre (Han, 2015, p. 72).

“La técnica de poder neoliberal explota esta subjetividad libre”, aspecto que se ve incrementado porque “la aceleración de la comunicación favorece su emocionalidad, ya que la racionalidad es más lenta que la emocionalidad. La racionalidad es, en cierto modo, sin velocidad. De ahí que el impulso acelerador lleve a la dictadura de la emoción”, porque “hoy no consumimos cosas, sino emociones. Las cosas no se pueden consumir infinitamente, las emociones, en cambio, sí” (Han, 2015, p. 72).

Vivimos en la época del **turbocapitalismo** en el modo de producción, y en el **capitalismo zombi** en el modo de consumo de estas emociones.

El turbocapitalismo es una derivada del capitalismo clásico, característica del actual neocapitalismo, que exponencia los aspectos relacionados con la velocidad, con la aceleración, tanto en el momento de la producción y en el dar salida a los excedentes de productividad, como en el de consumo.

La historia del capitalismo puede ser leída como una

[...] sucesión permanente de innovaciones técnicas y tecnológicas, todas ellas encaminadas hacia la aceleración de los tiempos de producción o de circulación [...] el momento fundacional del capitalismo moderno, la Revolución Industrial, surge antes que nada como un intento de reducir el tiempo de rotación del capital.

[...]

Los siglos posteriores son tan sólo la repetición incesante del mismo gesto

[básicamente porque la] mecanización del trabajo abrió el camino a la aceleración sin fin [...] [y la] concentración de los obreros permitió establecer una división del trabajo que antes hubiera sido impensable por la dispersión de la mano de obra y posibilitó la gobernabilidad del tiempo (Concheiro Bórquez, 2016, pp. 23, 26 y 31).

El trabajador es la figura sobre la que pivota toda la construcción del capitalismo. Por su presencia en el Derecho, por ser considerado como necesaria pieza productiva del capital para seguir optimizado el capital acumulado, pero también como consumidor de los productos que crea y fabrica el capital (Jünger, 2003).

La transición del capitalismo industrial al capitalismo financiero ha acelerado todavía más esa tendencia acelerada: “El capitalismo contemporáneo se ha convertido en un turbocapitalismo, necesitado como nunca antes de la velocidad para mantener los ritmos de crecimiento y las exigencias de ganancia” (Concheiro Bórquez, 2016, p. 42).

Y en ese tránsito, el lugar de trabajo, la fábrica, la tienda, la oficina, etc. ha dejado de ser un lugar seguro. La fábrica **fordista** era un lugar de conflictos, a veces exacerbados, que explotaban en no pocas ocasiones en abierta hostilidad, pero también un

refugio seguro para confiar en el futuro y, por tanto, para la negociación, el compromiso y la búsqueda de una forma de convivencia consensuada. Gracias a unas trayectorias laborales bien definidas, a rutinas agotadoras pero tranquilizadamente estables, a los escasos cambios en la composición de los equipos de trabajo, a las habilidades profesionales, que resultaban útiles durante mucho tiempo una vez adquiridas (y que significaban un valor añadido a la acumulación de experiencia profesional), podían mantenerse a raya los imprevistos del mercado laboral, la incertidumbre quedaba mitigada o desaparecía por completo, y los temores era desterrados al ámbito marginal de los ‘golpes del destino’ y de los ‘accidentes fatales’, en vez de saturar el curso de la vida cotidiana. Por encima de todo, aquellos muchos que no contaban con otro capital que su capacidad de trabajo podían confiar en la colectividad. La solidaridad transformó la capacidad de trabajo en un capital sustituto, en un tipo de capital del que se esperaba, no sin razón, que contrarrestara el poder conjunto de los otros capitales (Bauman, 2007, p. 88).

Ahora, no hay nada más retrógrado que el trabajo en casa, bajo la apariencia de ser favorecedor de la conciliación de la vida familiar y laboral. La fábrica como institución permitía diferenciar claramente cuándo se estaba trabajando y cuándo no. Permitía, incluso físicamente, distanciar el tiempo de trabajo del tiempo de no trabajo, circunstancia que ahora parece imposible por la preeminencia de las nuevas tecnologías y la tendencia al trabajo en la propia casa.

El capitalismo zombi, de meras emociones, se caracteriza, básicamente, por ser capaz de mercantilizar los momentos de ocio, teniendo necesariamente que hacerlos de consumo. Descansar, en el mundo de hoy, es consumir y, por ello, el que carece de trabajo carece también de ocio. La mercantilización

agresiva ocupa todos los espacios de nuestra existencia, y hasta el ocio y los tiempos de tre-gua de la clase obrera, aquello por lo que tanto

había luchado los grandes movimientos proletarios e finales del siglo XIX y principios del XX, se han reinterpretado masivamente en la corriente de intercambios capitalistas. Ahora no trabajar nos envía directamente al consumo y a la mercadotecnia del lujo, el despilfarro efímero y las lógicas del gasto. Se ha producido una inversión, en el doble sentido de la palabra, de las prácticas de ocio, y es que descansar ya no significa ‘no hacer nada’, sino ‘consumir’, dilapidar el dinero acumulado durante los tiempos de trabajo, a causa de un perfeccionamiento en las ‘inversiones’ económicas en materia publicitaria y de éxito abrumador de sus seductores códigos (Fernández Gonzalo, 2011, 45).

La lucha contra las consecuencias del desempleo, la pobreza y la desigualdad tiene un nuevo escenario teórico con la implementación de la Renta Básica (Rentas de Inserción, Rentas Universales, Salario Ciudadano, etcétera) que se concederán a cada individuo por la mera condición de ciudadano, por vivir en una sociedad que asume que el mercado, que es el encargado de distribuir los bienes y servicios esenciales para el desarrollo de la vida (individual y social), incluyendo los de primera necesidad, es incapaz de satisfacer la demanda de empleo que experimentan los ciudadanos (Reventós, 2007, p. 9).

Este rol, tradicionalmente, ha sido desempeñado en el capitalismo clásico el contrato de trabajo, pero al día de hoy, dicho rol equilibrador no puede ser cumplido con un instrumento de eficacia subjetiva tan escasa. Gran parte de la población no tiene un contrato de trabajo: niños, tercera edad, y gran parte de la población activa, o en edad de estar activa, no tiene un contrato de trabajo por estar en desempleo. El contrato como institución solo cumple su rol equilibrador de riqueza cuando existe pleno empleo, o cuando no hay tal alto grado de desempleo.

Esta función tiene que ser cumplida hoy por los sistemas de protección social, y quizá también por aquellos mecanismos que suministran rentas por la mera consideración de ciudadano. Cómo se articula dicha propuesta técnica, para quién se concreta y quién queda excluido de ella, y con qué requisitos, es un nuevo reto para el Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

Ahora bien, si dicha propuesta técnica responde a sus principios ideológicos más estrictos: concesión a individuos, no a familias; sin tener en consideración la existencia de otros ingresos; y sin que se exija contraprestación alguna por el beneficiario ni, obviamente, aceptación de trabajo alguno (Reventós, 2007, p. 22), se aleja de lo que tradicionalmente es una situación de necesidad de las regu-

ladas por el sistema protector, que es uno de los presupuestos, al menos en nuestro ordenamiento jurídico, de la articulación técnica de las prestaciones de Seguridad Social.

Parece evidente que cuanto menos se exija la incorporación del beneficiario a programas de formación y empleo, más se acerca a lo que puede considerarse como prestación del sistema del bienestar, alejándose de su configuración como prestación de Seguridad Social en sentido estricto. La experiencia habida en nuestro ordenamiento jurídico en estos últimos años muestra que los avances legislativos en estas prestaciones los han hecho las Comunidades Autónomas, apoyándose en sus competencias exclusivas en Asistencia Social, circunstancia que mediatiza una eventual respuesta articulada por el Estado, tradicional competente exclusivo tanto en materias laborales como en la protección que dispensa el sistema de Seguridad Social.

Debe tenerse presente, no obstante, que, al menos hasta el momento presente, se ha considerado que dicha renta básica puede ser un eficaz instrumento no solo para la lucha de la exclusión social que se caracteriza por carecer de empleo, sino también para la lucha contra la pobreza. Su pretensión es amplia, y podría, teóricamente, cumplir otros roles en una sociedad futura sin trabajo (o por mejor decir, sin empleo asalariado), bien porque (gran parte de) este sea realizado por máquinas, bien, más sencillamente, porque la globalización sea capaz de **exportar** el modelo ideológico laboral a países en vía de desarrollo, dejándose de trabajar —o trabajando significativamente menos— en nuestro primer mundo acomodado. Una vez más, lo que está en cuestión es la propia existencia del trabajo asalariado y el rol institucional que juega el contrato de trabajo.

Una ventaja adicional de la implementación de dicha renta básica sería la **redistribución activa** de la renta, eliminando la **superriqueza** y la **superpobreza**, jugando un rol casi ideológico, disolviendo, para sus augures más solícitos “las dos partes de la sociedad cuya existencia es antitética a la democracia y la civilización” (Greif, 2018, p. 211). Más allá del estupor que provocan dichas afirmaciones tan contundentes y poco respetuosas con la tradición democrática de algunas sociedades, sí es cierto que la implementación de este tipo de mecanismos distributivos plantea, abiertamente además, la destrucción de “los principios americanos del esfuerzo y el justo merecimiento”, con lo se produciría un desincentivo para dejar de trabajar, pero ello, en una interpretación de lo más benévola, “lejos de ser una tragedia, [...] supondría el mayor triunfo de la emancipación humana en un siglo” (Greif, 2018, p. 213- 214).

Más allá de esta particular circunstancia, tres nuevos grupos de problemas, al menos en el plano teórico, emergen en este escenario de preeminencia del sistema protector frente al tradicional imperialismo del contrato de trabajo como mecanismo distribuidor de rentas en la sociedad.

En primer lugar, el fenómeno de la culpabilización de la pobreza, entendida como la autoexclusión social de los ciudadanos que quedan fuera del mercado de trabajo y del mercado de la protección social, al haber **desaprovechado** sus oportunidades, según la ortodoxia neocón más repugnante.

En lugar de ser una condición derivada de estar 'desempleado' (término que indica una desviación de la norma, que es 'estar ocupado'; un contratiempo pasajero que puede y debe solucionarse), carecer de un puesto de trabajo se percibe cada vez más como un estado de 'redundancia' (ser descartado, etiquetado como superfluo, inútil, incapacitado para trabajar y condenado a permanecer 'económicamente inactivo'). Estar sin trabajo implica ser prescindible, quizá incluso ser prescindible para siempre, destinado al basurero del 'progreso económico', un progreso que, en última instancia, se reduce a realizar el mismo trabajo y conseguir idénticos beneficios, pero con menos personal y 'costes laborales' inferiores (Bauman, 2007, p. 101).

En definitiva, estar desempleados es pertenecer a una 'subclase' del mismo tipo que los **delincuentes**, porque

son dos subcategorías de los excluidos, de los 'socialmente inadecuados' o, más aún, de los 'elementos antisociales'. Aquello que los diferencia es la clasificación social y el trato que reciben, no su actitud y conducta. Como ocurre con la gente sin trabajo, los delincuentes (es decir, los encarcelados, acusados de un delito y a la espera de juicio, bajo vigilancia policial o simplemente fichados) ya no son vistos como individuos excluidos temporalmente de la vida social normal y destinados a ser 'reeducados', 'rehabilitados' y 'restituidos a la comunidad' lo antes posible. Se les considera, sin más, individuos marginales a perpetuidad, inadecuados para ser 'reciclados socialmente' y destinados a permanecer para siempre alejados de los problemas, separados de la comunidad de los ciudadanos respetuosos con la ley (Bauman, 2007, p. 101).

En segundo lugar, la convivencia con la corrupción pública y privada, asociada no ya al enriquecimiento empresarial (más o menos desmesurado) sino a la supervivencia de la propia estructura empresa-

rial y su funcionamiento en el mercado competitivo: no se corrompe al poder para la optimización de beneficios, sino para la supervivencia de la empresa (Herzog, 2016, p. 40). La corrupción se experimenta no ya como un *detritus* del sistema, sino como un elemento consustancial al mismo.

Y, en tercer lugar, el (difícil) encaje que tienen las políticas de integración de inmigrantes, especialmente en tiempo de fuertes crisis económicas como el actual en nuestra sociedad. Como bien se afirma "[l]os refugiados son el precio que paga la humanidad por la economía global", y la izquierda europea necesita a los refugiados para reconstruir la maltrecha lucha de clases, incorporando un volumen creciente de trabajadores para que engorden las filas de los desheredados de la tierra que conforman sus votantes potenciales (Zizek, 2016b, p. 116). El fin de la Historia ha llegado, el liberalismo político ha triunfado y la lucha de clases, ese motor oscuro de la historia, necesita nuevos clientes para seguir manteniendo vivo su característico resentimiento que el populismo convierte en votos electorales.

V. FUTURIZANDO EL PASADO: RAZONES PARA LA ESPERANZA

Se entiende, en definitiva y en conclusión a todo lo expuesto, que siempre que en un contexto social determinado se aprecie la presencia de estas instituciones que hemos identificado: actividad productiva, trabajador y conflicto de intereses subyacente, el Derecho Laboral debe intervenir, bien para normar cómo deben ordenarse los intereses en juego, o bien, si ya está ordenada dicha situación mediante reglas extrañas al ámbito laboral, para implementar sus principios y su propósito tuitivo. Y esto sí puede pedírsele a un derecho que es privado y público a la vez, que no es ni una cosa ni la otra en puridad, que define una acción, su corrección legal y su forma de exencionar la responsabilidad por su incumplimiento mediante varios tipos de normas de diverso origen (legal, convencional y pactado) y naturaleza (pública y privada).

Probablemente, y como resumen de todo lo dicho (y con propósito prospectivo), lo que le compete al Derecho del Trabajo, en palabras del profesor Sagardoy Bengochea, es la consecución de una paz "laboral justa", mediante la adopción de "normas y costumbres que respeten en toda su amplitud la dignidad del trabajador (*pro dignitate laboratoris*) con una equilibrada combinación de la eficiencia económica con la eficiencia social" (2015, p. 19).

La adopción de estas normas debe pasar, naturalmente, por tener en consideración factores económicos y de competitividad empresarial pero, en

los tiempos actuales, la hiperinflación de normas laborales regidas u organizadas desde principios de eficiencia económica se hace intolerable. Ahora bien, debe tenerse presente que

los economistas —ya sean profesionales liberales o institucionales— han entrado a saco en el mundo de las relaciones laborales dándonos unas recetas de curación de los males de los mercados occidentales de trabajo, que casi siempre pasan por el aceite balsámico o de ricino —según se mire— de la liberalización del marco normativo. Hay que aflojar —se nos dice— las cadenas de la Ley laboral para que todo funcione mejor. Incluso se inventan términos (Boltho y Glyn) como el TAD-NAI (tasa de desempleo no acelerado de la inflación) para explicarla como tasa de desempleo ‘natural’ o de ‘equilibrio’, incluyendo por tanto el desempleo transitorio y el estructural. Son agobiantes (y a veces ininteligibles) las recomendaciones económicas para que el empleo mejore. Pero como digo, casi siempre pasan tales recomendaciones por la culpabilización del Derecho del Trabajo respecto de la mala situación de desempleo que sufre nuestra sociedad occidental (Sagardoy Bengoechea, 2015, p. 20).

De aquí que quepa plantearse, al menos desde el plano teórico, el Derecho Laboral con un verdadero propósito de tutela del trabajador, porque

nunca como ahora lo económico y lo social, parecen enfrentarse de manera más descarnada, y nunca como en el presente parece ponerse en cuestión de manera más clara la función de puente que el Derecho del Trabajo ha venido construyendo desde hace más de cien años para hacer compatible el crecimiento económico con la construcción de un estándar social mínimo para toda la población en los países desarrollados, que lo son precisamente por ello (Sagardoy Bengoechea, 2015, p. 95).

Este movimiento de vuelta hacia el núcleo, hacia el centro, pasa, necesariamente, por organizar las normas laborales no pensando tanto en la eficacia económica del primero de los elementos que definen, en nuestro estudio, la relación laboral —la existencia de una actividad productiva aprovechable económicamente y regida por lo jurídico—, sino en la preeminencia del segundo de ellos, en el protagonista del contrato de trabajo, en el trabajador. El conflicto subyacente entre ambos y los problemas que por ello se han generado en estos nuevos tiempos tiene que volver a equilibrarse a favor del trabajador. De alguna manera, la búsqueda de soluciones en el futuro se encuentra en la afirmación de sus principios propios, de siempre. En ese viaje retrospectivo no solo se reafirma el Derecho

Laboral a sí mismo, sino que puede encontrar su manera de edificar los valores de su supervivencia como instrumento jurídico.

Y quizá no sea ya el contrato de trabajo la institución que tenga que encargarse de ello, quizá sea el momento de que esa vanguardia la coja el Derecho de la Protección Social. Si el siglo XX fue el del contrato de trabajo, el XXI puede ser el de la protección social, a lo mejor, incluso la que no tiene relación con la previa contribución del trabajador al sistema de seguridad social.

No parece haber duda de que si el Derecho del Trabajo del futuro quiere seguir siendo identificable como tal, tiene que volver a equilibrar las relaciones entre los protagonistas de la trama, es decir, la relación productiva de mando y la presencia del trabajador en el conflicto subyacente que siempre existe, siempre ha existido y siempre existirá. De cuál sea y con qué intensidad el voltaje de ese conflicto se encargará el Derecho llamado del Trabajo. Aunque ese reequilibrio de posiciones suponga un coste económico importante, seguramente a costa de una pérdida de progreso económico, de crecimiento macroeconómico, de beneficio empresarial. El capitalismo nos enseñó que nada es gratis, que todo tiene un valor y, además, un precio. La protección de los derechos laborales y sociales también, **¡páguese!** 🗣️

REFERENCIAS

- Arendt, H. (1990). *Hombres en tiempos de oscuridad*. Barcelona: Editorial Gedisa.
- Bauman, Z. (2017). *Retrotopía*. Traducido por A. Santos Mosquera. Barcelona: Ediciones Paidós.
- (2007). *Tiempos líquidos: Vivir en una época de incertidumbre*. Traducido por C. Corral. Barcelona: Tusquets.
- Beck, U. (2017). *La metamorfosis del mundo*. Barcelona: Ediciones Paidós.
- Bettini, M. (2016). La credulidad. De Cicerón a la antropología contemporánea. En: *Revista de Occidente* 424.
- Carabaña Morales, J. (2016). *Ricos y pobres: la desigualdad económica en España*. Madrid: Catarata.
- Carles, G. (7 de febrero de 2018). “Ahora uno se explota a sí mismo y cree que está realizándose”. *El País*. Disponible en: https://elpais.com/cultura/2018/02/07/actualidad/1517989873_086219.html.

- Carr, E. H. (2010). *¿Qué es la Historia?*. Barcelona: Ariel.
- Concheiro Bórquez, L. (2016). *Contra el tiempo. Filosofía práctica del instante*. Barcelona: Anagrama.
- Fernández Gonzalo, J. (2011). *Filosofía zombi*. Barcelona: Anagrama.
- Foucault, M. (2016). *Enfermedad mental y psicología*. Barcelona: Ediciones Paidós.
- Fukuyama, F. (1990). ¿El fin de la Historia?. En: *Claves de la Razón práctica 1*, pp. 85-96.
- (1992). *El fin de la historia y el último hombre*. Barcelona: Planeta.
- García Romero, M. B. (1999). *Rentas mínimas garantizadas en la Unión Europea*. Madrid: Consejo Económico y Social.
- Greif, M. (2018). *Contra todo. Cómo vivir en tiempos deshonestos*. Barcelona: Anagrama.
- Hayek, F. A. (2011). *Camino de servidumbre*. Tercera Edición. Traducido por J. Vergara. Madrid: Alianza Editorial.
- Herzog, A. (2016). ¿Nos preocupa realmente la corrupción?. En: *Claves de razón práctica 246*, pp. 33-41.
- Hunt, L. (2018). *Historia: ¿por qué importa?*. Traducido por V. León Varela Madrid: Alianza Editorial.
- Jameson, F. (2012). *Representing Capital. El desempleo, una lectura de El Capital*. Madrid: Lengua de Trapo.
- Juaristi, J. (1997). *El bucle melancólico: historias de nacionalistas vascos*. Madrid: Espasa Calpe.
- Jünger, E. (2003). *El trabajador. Dominio y figura*. Tercera Edición. Traducido por A. Sánchez Pascual. Barcelona: Tusquets.
- Lassalle Ruiz, J. M. (2017). *Contra el populismo. Cartografía de un totalitarismo posmoderno*. Barcelona: Editorial Debate.
- Luxemburgo, R. (2017). *La revolución rusa*. Traducido por A. López y R. Ramos Fontecoba. Barcelona: Página Indómita.
- Marías Aguilera, J. (1985). *Cara y cruz de la electrónica*. Madrid: Espasa-Calpe.
- (1979). *La Justicia social y otras justicias*. Madrid: Espasa- Calpe.
- Marx, C. y Engels, F. (2011). *Manifiesto comunista*. Sexta reimpresión. Madrid: Akal.
- Méndez Moreno, E. L. (1998). *Ensayo sobre el finalismo histórico de F. Fukuyama*. Cáceres: Universidad de Extremadura.
- Montalvo Correa, J. (1975). *Fundamentos de Derecho del Trabajo*. Madrid: Civitas.
- Montoya Melgar, A. (1965). *El poder de dirección del empresario*. Madrid: Instituto de Estudios Políticos.
- Pardo Torío, J. L. (2016). *Estudios del malestar. Políticas de la autenticidad en las sociedades contemporáneas*. Barcelona: Anagrama.
- Pauwels, L. y J. Bergier (1967). *El retorno de los brujos*. Barcelona: Plaza y Janés.
- Piketty, T. (2014). *El capital en el Siglo XXI*. Madrid: Fondo de Cultura Económica de España.
- Reventós Pañella, D. (2007). *Las condiciones materiales de la libertad*. Barcelona: El Viejo Topo.
- Rodríguez Braun, C. (2018). De Procusto a Podemos. Ensayo sobre la desigualdad. En: *Revista de Occidente 442*.
- Sagardoy Bengoechea, J. A. (2015). *El Derecho del Trabajo a mis 80 años*. Madrid: Editorial Universitaria Ramón Areces.
- Sun Limet, Y. (2016). *Sobre el sentido de la vida en general y del trabajo en particular*. Madrid: Errata Naturae.
- Wapshott, N. (2016). *Keynes vs Hayek. El choque que definió la economía moderna*. Traducido por A. García Bertrán. Barcelona: Booket.
- Weber, M. (2016). *La ética protestante y el 'espíritu' del capitalismo*. Segunda reimpresión. Traducido por J. Abellán García. Madrid: Alianza Editorial.
- Zizek, S. (2016a). *Problemas en el paraíso. Del fin de la historia al fin del capitalismo*. Barcelona: Anagrama.
- (2016b). *La nueva lucha de clases. Los refugiados y el terror*. Barcelona: Anagrama.